



LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

VOLUMEN (XXXII) TRIGÉSIMO SEGUNDO.

NUMERO (8,584) OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

-----En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dos, YO, LICENCIADO RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO, Notario Público número (102) ciento dos, en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, procedo a **PROTOCOLIZAR** Acta destacada que levanté en esta misma fecha en la Sede de esta Notaría, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo (63) Sesenta y tres, de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa. Referida dicha Acta a un **CONTRATO DE SOCIEDAD**, que celebran los señores **ROBERTO BURGUENO PIÑA, OSWALDO BURGUENO PIÑA y LUIS ALBERTO TORRES SARABIA**, todos por su propio derecho; quienes constituyen la sociedad mercantil denominada "**MATERIALES E INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, Domicilio en esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Duración de Noventa y nueve años, Capital mínimo fijo de: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo variable ilimitado.=====

-----El documento original consta de diez hojas útiles, y lo dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo, bajo el número *Ocho mil quinientos ochenta y cuatro*, y marcado con la letra "A".- DOY FE.- FIRMADO: R. CARREON C.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.=====

-----AUTORIZO EN MAZATLAN, el día nueve de julio del año en curso, en que los interesados me mostraron copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio (C 4967231), conforme a la cual "**MATERIALES E INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION**", S.A. DE C.V.,

COTEJADO



LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

de acero, maquinaria para subproceso de industrialización.=====

---D) La construcción, enajenación, adquisición, explotación y administración en toda clase de empresas, casas, edificios, plantas industriales y para toda clase de puños, así incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos.=====

---E) La obtención y explotación de concesiones federales, estatales y municipales y de carácter empresarial.=====

---F) La operación de vehículos para transporte público de carga en general.=====

---G) Solicitar el registro, adquirir, enajenar, otorgar o conceder en licencia, ceder o disponer por cualquier forma legal de toda clase de derechos, incluyendo sin ser

limitativo, derechos de autor, patentes, procesos industriales, certificados de invención, marcas y nombres comerciales.=====

---H) Establecimiento de sucursales dedicadas a la compra-venta de material para construcción y ferretería en general, así como toda clase de mercancías nacionales y extranjeras.===

---I) El desempeño de agencias y comisiones.=====

---J) El arrendamiento de maquinaria para la construcción, vehículos de carga y cualquier otro bien mueble.=====

---K) La celebración de todos los actos y contratos que se refieren a los fines que anteceden, así como la celebración de contratos con compañías constructoras.=====

---L) La distribución, representación y consignación de todo tipo de material para la construcción y ferretería en general.=====

---LL) Adquirir, construir, poseer, dar o tomar, en arrendamiento, disponer o negociar en cualquier forma permitida por la ley, con toda clase de bienes muebles e



COTEJADO

inmuebles.=====

---M) Realizar toda clase de actividades empresariales, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca, entendiéndose por tales las consignadas en el artículo dieciséis del Código Fiscal de la Federación.=====

---N) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, comercializar y lucrar en cualquier forma legal, con todo tipo de materiales, equipos, maquinaria, materias primas y bienes muebles en general.=====

---Ñ) Prestar y recibir toda clase de asesorías, servicios técnicos, profesiones y de consultoría relacionados con el objeto social o de cualesquier naturaleza productiva o redituable.=====

---O) Prestar toda clase de servicios relacionados con la organización, control y mantenimiento de todo tipo de empresas.=====

---P) Promover, organizar, administrar, transformar y participar en todo tipo de sociedades o asociaciones, participando como accionista, socio, asociante o asociada.=====

---Q) Desempeñar en México o en el Extranjero, toda clase de mediaciones, intermediaciones y comisiones mercantiles, obrando en nombre propio o de terceros, así como fungir como representante legal de todo tipo de empresas y personas.=====

---R) Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, operar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista de renta fija o variable.=====

---S) Obtener o recibir toda clase de préstamos, créditos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se



LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO



tenían con los socios, accionistas y de terceros. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación.=====

---T) Otorgar toda clase de garantías reales o personales a personas físicas o jurídicas para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros con o sin contraprestación.=====

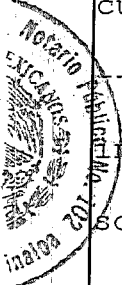
---U) En general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirectamente con la misma amplitud que pudiese hacerlo cualquier persona física.=====

---V) El fomento, organización y explotación comercial o industrial adecuada o concerniente a la naturaleza de la sociedad.=====

---W) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo-valor, permitidos por la Ley;=====

---X) Promover, constituir, organizar, explotar y tener participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación;=====

---J) El otorgamiento de todos los contratos, la realización de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitidos por nuestras leyes, que sean propias, anexas o conexas a las actividades mencionadas o que sean necesarias, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los



COTEJADO

negocios sociales.=====

---K) La sociedad podrá tramitar ante cualquier persona física o persona moral, por la cantidad que sea necesaria sin límite alguno, todo tipo o modalidad de contratos, garantizando los créditos que obtenga a favor de la empresa o de terceros con bienes propiedad de la misma, en consecuencia, se podrá otorgar garantía prendaria e hipotecaria, avales o fianzas y asumir toda clase de obligaciones en favor de terceros.=====

----- D U R A C I O N : -----

---TERCERA:--- La duración de la sociedad es de **(99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la firma de la escritura Constitutiva de la sociedad.=====

----- D O M I C I L I O : -----

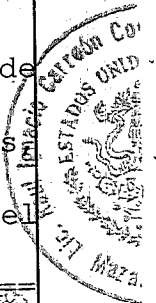
---CUARTA:--- El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, sin perjuicio de poder establecer agencias, bodegas o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero.=====

----- C A P I T A L : -----

---QUINTA:--- El capital social es Variable. El capital mínimo fijo es de: **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por dos series de acciones, una primera Serie "A" integrada por **(600) SEISCIENTAS ACCIONES Ordinarias Nominativas**, con valor nominal de **\$100.00 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL)**, cada una, totalmente suscritas y pagadas en la siguiente forma:=====

---El señor **ROBERTO BURGUEÑO PIÑA**, --- suscribe y paga **(564) QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO ACCIONES**, con valor de:===== \$ 56,400.00

---El señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, --- suscribe y paga **(18) DIECIOCHO ACCIONES** con valor de:===== \$ 1,800.00





LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

señor **LUIS ALBERTO TORRES** - - -

SARABIA, suscribe y paga (18) DIECIOCHO ACCIONES, con valor de:===== \$ 1,800.00

-----**TOTAL: (600) SEISCIENTAS ACCIONES**, con valor de:===== \$ 60,000.00

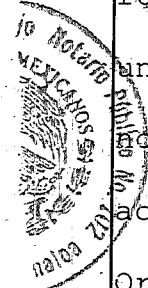
-----**(SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**-----

-----De dicha cantidad se da por recibido el señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, **Administrador Unico** de la sociedad, nombrado posteriormente, quien declara que por su conducto ingresará a la caja de la sociedad el importe total del capital social para destinarlo a los fines sociales.=====

-----El capital Variable es ilimitado. Las acciones representativas de la parte Variable estarán representadas por una Serie "B" de acciones también Nominativas y con valor nominal de \$100.00 **(CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada acción; podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital social dentro de la parte Variable. Los títulos de las acciones llevarán adheridos veinte cupones y serán firmados por el **Administrador Unico** o por dos **Consejeros**.=====

-----En caso de aumento de capital o de emisión de acciones dentro de la parte Variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de conformidad con el Artículo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

-----Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del



COTEJADO

domicilio de la sociedad, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.=====

-----Sin embargo, si en la Asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.=====

-----SEXTA.----- Todas las acciones son Nominativas, tienen iguales derechos y prerrogativas y reportarán las mismas obligaciones.=====

-----La transmisión de las acciones sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración o del Administrador Unico.=====

-----En las asambleas cada accionista representará un voto por cada acción que posea.=====

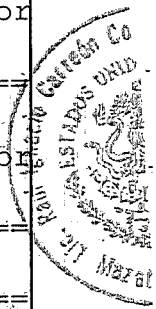
-----**TITULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**=====

-----SEPTIMA.----- Tanto los títulos de las acciones, como los Certificados provisionales, deberán contener las enumeraciones que determina el artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico.=====

-----Los títulos de las acciones deberán llevar impreso o gravado el texto íntegro de la Cláusula Novena de este contrato.=====

===== **PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES.** =====

-----OCTAVA.----- Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad.=====



===== **EXCLUSION DE EXTRANJEROS:** =====

-----NOVENA.----- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, o entidades extranjeras sin personalidad jurídica, podrán tener participación social alguna o ser propietarias de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente, como accionistas o inversionistas, extranjeros, y sociedades o asociaciones con "cláusula de admisión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.=====

===== **ADMINISTRACION:** =====

-----DECIMA.----- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.=====

-----Cuando la administración se realice por medio de un Consejo de Administración, éste estará integrado por un mínimo de tres miembros, de los cuales uno será el Presidente, otro será Secretario y el otro será el Tesorero, y el resto serán Vocales.=====

-----La Asamblea Ordinaria de accionistas podrá señalar un número mayor de miembros del Consejo de Administración.=====

-----Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes.=====

-----Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, permanecerán en su cargo mientras la Asamblea no revoque sus nombramientos.=====

-----Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no



COTEJADO

sean electas las personas que los sustituyan o los designados no ocupen sus puestos.=====

-----DECIMA PRIMERA.----- El Consejo de Administración o el **Administrador Unico**, en su caso, tendrán las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:=====

-----I) Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social.=====

-----II) Poder general para Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive la de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo Dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, ambos del Código Civil vigente en este Estado y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, incluyendo el Distrito Federal; y Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, éstos últimos aplicables en materia Federal en toda la República.=====

-----III) Poder general para Actos de Administración, sin limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo de los Artículos dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil vigente en este Estado y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República incluyendo el Distrito Federal, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, éste último aplicable en materia Federal en toda la República.=====





LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

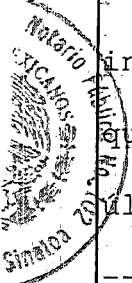
Nombrar gerentes, sub-gerentes, apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas, y revocar dichos nombramientos y mandatos.=====

-----V.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, sin ninguna limitación.=====

-----VI.- Poder General para Actos de Dominio, sin limitación alguna, en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil vigente en este Estado y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República incluyendo el Distrito Federal; y el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, éste último aplicable en materia Federal en toda la República:=====

-----VII) Facultades para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno Fracción Primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.=====

-----VIII) Poder General para Actos de Administración en el Area Laboral, en los términos del Artículo (11) ONCE, (692) SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, Fracción (II) Segunda y (III) Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado(s) el(los) apoderado(s) para representar a la empresa denominada "MATERIALES E INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION", S.A. DE C.V., en las Audiencias a que se refieren los Artículos (876) OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, (878) OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO y (895) OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en



COTEJADO

contra de la sociedad "MATERIALES E INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION", S.A. DE C.V., para que comparezca(n) ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el Artículo (523) QUINIENTOS VEINTITRES, de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para realizar convenios en etapas conciliatorias en los juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos.

IX) Otorgar toda clase de contratos, aportar bienes muebles o inmuebles de la sociedad a otras empresas o sociedades, suscribir acciones o participaciones en otras empresas o sociedades y otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías que garanticen obligaciones a cargo de otras empresas, sociedades o individuos, ya sean que la sociedad tenga o no interés en dichas empresas, sociedades o individuos.

CAUCIONES:

DECIMA SEGUNDA.- Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Unico, el Comisario, los Directores, los Gerentes y los Sub-gerentes, garantizarán la responsabilidad de su función, mediante el depósito de diez acciones o el equivalente de su valor en efectivo, que constituirán en poder de la sociedad.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS:

DECIMA TERCERA.- El órgano supremo de la sociedad, lo será la Asamblea de accionistas. Las Asambleas tendrán los más amplios poderes para llevar a cabo y modificar todos los actos de la sociedad.

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:





LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

DECIMA CUARTA.- Las asambleas Ordinarias serán como sigue:=====

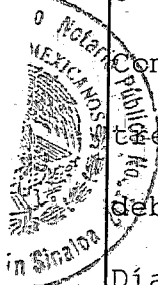
-----Asamblea Ordinaria anual, la que se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Ordinarias. Las asambleas extraordinarias tratarán de cualquiera de los asuntos que para esta clase de Asambleas les reserva el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas se reunirán siempre que el Consejo de Administración o el Administrador Unico lo determine, o lo solicite el Comisario o los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. Toda asamblea deberá tratar de los asuntos incluidos en la Orden del Día.=====

CONVOCATORIA: =====

-----DECIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas de accionistas deberá ser hecha por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico. La convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad la que será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, con anticipación cuando menos de tres días. La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS: =====

-----DECIMA SEXTA.- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté



COTEJADO

representado, cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reuniere cuando menos el cincuenta por ciento del capital social se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.=====

===== **QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** =====

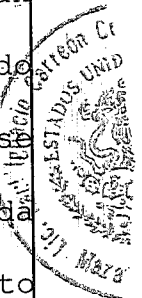
-----DECIMA SEPTIMA.----- Tratándose de Asambleas Extraordinarias para que se tenga por legalmente instalada, es necesario que en ella estén representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, reunidas por segunda convocatoria las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.=====

===== **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS:** =====

-----DECIMA OCTAVA.----- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Administrador Unico, o en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración, en su caso, o en su defecto cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes.=====

===== **A C T A S:** =====

-----DECIMA NOVENA.----- De cada Asamblea y en su caso de cada Sesión del Consejo de Administración se formará acta que firmarán Presidente y Secretario de la Asamblea o Sesión así





LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

Comisario que concorra y formándose en su caso expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relativos a la Asamblea o Sesión, observándose las disposiciones del Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

===== EJERCICIOS SOCIALES: =====

-----VIGESIMA.----- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; con excepción del primer ejercicio social que comenzará a partir de la fecha en que inicie sus actividades la sociedad y terminará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dos. No obstante lo anterior, la Asamblea de accionistas o el consejo de administración podrán cambiar las fechas de apertura y cierre del ejercicio social sin necesidad de modificar los Estatutos sociales.=====

===== B A L A N C E: =====

-----VIGESIMA PRIMERA.----- La sociedad practicará anualmente un balance de las operaciones sociales, y de las utilidades que de él puedan resultar se separará un cinco por ciento para formar y reconstituir en su caso, la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el porcentaje que acuerde la Asamblea para la formación de reservas especiales de previsión para reinversión y salvo acuerdo en otro sentido, el remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas se repartirán entre todas las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las mismas. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.=====

===== V I G I L A N C I A: =====



COPIADO

-----VIGESIMA SEGUNDA.----- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, quien puede ser accionista o persona extraña a la sociedad, quien durará en su cargo dos años y será nombrado por la Asamblea de accionistas. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

===== **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** =====

-----VIGESIMA TERCERA.----- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que previene el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acordada la disolución, la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea de accionistas, el que tendrá las facultades que establece el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá proceder en la forma establecida por el Artículo doscientos cuarenta y siete del mismo Ordenamiento.=====

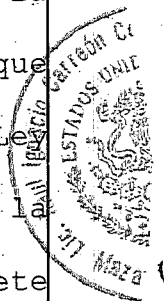
===== **REGIMEN LEGAL:** =====

-----VIGESIMA CUARTA.----- En todo lo no previsto en este contrato la sociedad se registrará conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.=====

===== **T R A N S I T O R I A S:** =====

-----PRIMERA.----- Los socios constituyentes de la sociedad, expresan sus decisión de que en este mismo acto se celebre la Primera Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir a las personas que administrarán a la sociedad y resolver algunas otras cuestiones de urgente interés.=====

-----SEGUNDA.----- De este modo, previa la deliberación respectiva por acuerdo expreso y unánime de los accionistas constituyentes, se decide que la sociedad se administre por





LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

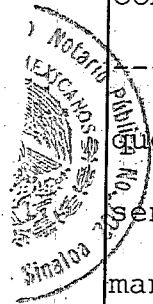
un **ADMINISTRADOR UNICO**, cuyas facultades se han indicado en la Cláusula **DECIMA PRIMERA** de esta Escritura Constitutiva, y se designa como Administrador Unico al señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, y como Comisario Propietario al señor **C.P. OCTAVIO OSUNA JIMÉNEZ**.=====

-----Las personas anteriormente nombradas deberán permanecer en sus cargos mientras la Asamblea no designe a otras personas que los substituyan.=====

-----**TERCERA.** Se hace constar que tanto el Administrador Unico como el Comisario elegidos, han caucionado ya su manejo, en los términos de esta escritura, por lo cual pueden desde luego, inscribirse sus nombramientos en el Registro de Comercio respectivo.=====

-----**CUARTA.** De igual manera, los comparecientes manifiestan que en este mismo acto designan **GERENTE** de la compañía al señor **LUIS ALBERTO TORRES SARABIA**, quien ya ha caucionado su manejo, confiriéndole **PODER GENERAL** de la empresa, para que lo ejerza en los siguientes términos:=====

-----**I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con la amplitud de facultades a que se refiere el párrafo Primero de los Artículos (2,436) Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil vigente en este Estado y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República incluyendo el Distrito Federal; y (2,554) Dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, éste último aplicable en materia Federal en toda la República, concediéndose al apoderado todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: Para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas, interponer recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de



COTEADO

amparo; presentar denuncias y querellas de carácter penal; transigir, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, recusar con o sin causa, prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; comprometer en árbitros y arbitradores; estipular procedimiento convencional; firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para el ejercicio del mandato; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él; haciendo las posturas y pujas que procedan; hacer y recibir pagos, promover embargos precautorios y definitivos, representar a la sociedad otorgante ante particulares y ante cualquier clase de autoridades, ya sean Municipales, de la Federación o de los Estados y Juntas de Conciliación y Arbitraje.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,

limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo de los Artículos dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil vigente en este Estado y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República incluyendo el Distrito Federal; y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, éste último aplicable en materia Federal en toda la República.

III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL

AREA LABORAL, en los términos del Artículo (11) ONCE, (692) SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, Fracción (II) Segunda y (III) Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado el apoderado para representar a la empresa denominada "MATERIALES E INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION", S.A. DE C.V., en las Audiencias a que se refieren los Artículos (876) OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, (878) OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO y (895) OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la Ley





LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la sociedad "MATERIALES E INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION", S.A. DE C.V., para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el Artículo (523) QUINIENTOS VEINTITRES, de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para realizar convenios en etapas conciliatorias en los juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos.=====

-----Para la Constitución de la Sociedad a que se refiere esta escritura, los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso número (1403,512) Expediente número (200214003198), Folio número (3M280004), de fecha siete de junio del año dos mil dos, el cual dejo agregado al Legajo apéndice de esta escritura, bajo la letra "B", dándose aquí por reproducido como si se insertase a la letra.=====

-----Para el efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes me exhibieran su Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, sin que así lo hicieren, motivo por el cual, se procederá en los términos de la Regla 2.3.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2002, remitiendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso correspondiente.=====

-----Por sus generales, manifiestan los comparecientes ser:===

-----El señor **ROBERTO BURGUEÑO PIÑA**, mexicano, casado, originario de El Roble, Mazatlán, Sinaloa, nacido el día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y dos, de



COTEJADO

ocupación empleado, y con domicilio en calle Sol número ciento cincuenta, Fraccionamiento San Rafael, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.=====

-----El señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, mexicano, casado, originario de El Roble, Mazatlán, Sinaloa, nacido el día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, y con domicilio en Prolongación Aquiles Serdán número veintiocho, de esta ciudad.=====

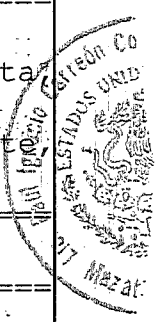
-----El señor **LUIS ALBERTO TORRES SARABIA**, mexicano, casado, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Lucio Blanco número doscientos dieciséis, Infonavit Playas, nacido el día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, y de ocupación Contador Público.=====

-----Con respecto al pago del Impuesto federal sobre la Renta manifiestan los comparecientes que se encuentran al corriente todos sin acreditarlo, por lo que los advertí legalmente.=====

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: =====

-----I.- La verdad del acto.=====

-----II.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo (84) ochenta y cuatro, fracción (III) tercera de la Ley del Notariado, por no ser conocidos del suscrito los comparecientes señores **ROBERTO BURGUEÑO PIÑA**, **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA** y **LUIS ALBERTO TORRES SARABIA**, éstos se identifican con "credencial para votar", la del primero con número (278932817280) y folio número (44386963), la del segundo con número (259778928932) y folio número (97481276), y la del tercero con número (273132764167) y folio número (062389771), expedidas por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en las cuales aparecen sus nombres, apellidos y fotografía; cuyos documentos oficiales doy fe haber tenido a la vista y dejo agregados en copia fotostática





LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

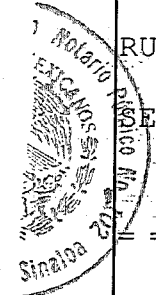
certificada Notarialmente al Legajo apéndice de mi protocolo y al testimonio que de esta escritura se expida, marcadas bajo las letras "C", "D" y "E".

----III.-- Que tuve a la vista todos y cada uno de los documentos que me exhibieron, así como los que forman parte integrante de esta escritura.

----IV.-- Que de inmediato procederé a Protocolizar la presente Acta en mi Notaria.

----V.-- Que les fue leída la presente escritura a los comparecientes y que se les explicó el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestando su completa conformidad con la misma y la firmaron ante mi, para constancia.- DOY FE.- FIRMADOS: TRES FIRMAS ILEGIBLES.-

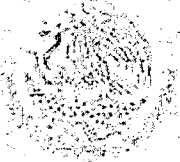
RUBRICAS.- ANTE MI.- FIRMADO: R. CARREON C.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.



COTEJADO

ANEXO LETRA "B"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



1403,512
200214003198
3M280004

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. RAUL CARREON ALVAREZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

MATERIALES E INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante el fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

GUADALAJARA, JAL., a 07 de Junio de 2002

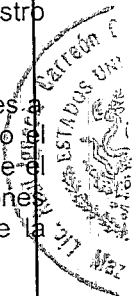
EL DELEGADO

P.O. [Signature]

EMB. ANTONIO DUEÑAS PULIDO



SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGADO EN
GUADALAJARA. JAL.





LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO


ANEXO LETRA "C"

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: BURGUENO, PINA, ROBERTO
EDAD: 29
SEXO: H

DOMICILIO: C. JUAN DE LA BARRERA-1306
COL. OLIMPICA-82150
MAZATLAN, SIN.

FOLIO: 44386963 AÑO DE REGISTRO: 1991-0
CLAVE DE ELECTOR: BRB186621017425H200
ESTADO: 25 DISTRITO: 01
MUNICIPALIDAD: 012 LOCALIDAD: 000 SECCION: 3789



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TAMPUN
SEÑALES DE FALSIFICACIÓN O DE
ALTERACIÓN DE CUALQUIER MODO
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A
SOLICITAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS SUPUESTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY
DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN
LA LEY FEDERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELABORADO EN: Mazatlan, Sinaloa, a los 14 días del mes de junio del año 2002.

LECCIONES DEFECCIOSAS: TOTALS

94	97	2001	03	94	95	96	97	98	99	2000	01	02	03	04
----	----	------	----	----	----	----	----	----	----	------	----	----	----	----



-----El suscrito Licenciado *RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO*, Notario Público número (102) ciento dos, en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos (117) Ciento diecisiete y (118) Ciento dieciocho de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo (217) Doscientos diecisiete del Código Federal de Procedimientos Civiles, *CERTIFICA*: Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, el cual doy fe haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado, por manifestar necesitarlo para otros usos.

-----Mazatlán, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de junio del año-dos mil dos.-
DOY FE.

R. Carreon

LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO
Notario Público No. (102)
CACR-390422TS2.



COTEJADO

ANEXO LETRA "D"

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

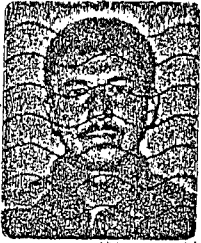
NOMBRE: BURGUEÑO PINA OSWALDO
EDAD: 36
SEXO: H

DOMICILIO: C PROL AQUILES SERDAN 28
FRACC PLAYA SUR 82040
MAZATLAN SIN

FOLIO: 97481276 AÑO DE REGISTRO: 1996-Q

CLAVE DE ELECTOR: BRPIOS60093025H800

ESTADO: 25 DISTRITO: 012 LOCALIDAD: 0801 SECCION: 2597



ESTE DOCUMENTO ES INTANSPERABLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA RASGOS, DIFRAS O ENFEREDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

AGUSTIN RICO SALDANA
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

259778928972

94 95 96 97 98 99 00 01 02 03

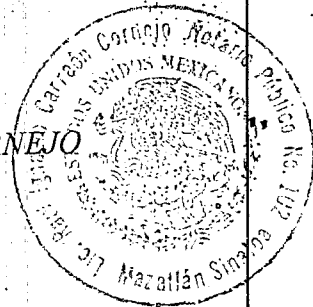
EXTRACCIONES



-----El suscrito Licenciado *RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO*, Notario Público número (102) ciento dos, en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos (117) Ciento diecisiete y (118) Ciento dieciocho de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo (217) Doscientos diecisiete del Código Federal de Procedimientos Civiles, **CERTIFICA**: Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, el cual doy fe haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado, por manifestar necesitarlo para otros usos.

-----Mazatlán, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dos.
DOY FE.

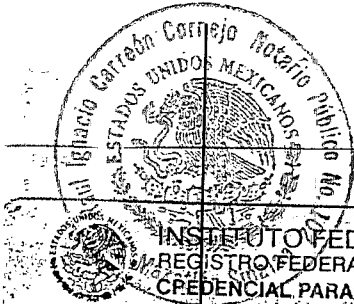
R. Carreón
LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO
Notario Público No. (102)
CACR-390422TS2.



LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

ANEXO LETRA "E"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TORRES SARABIA LUIS ALBERTO


EDAD 36
SEXO H

DOMICILIO
C LUCIO BLANCO 216
U HAB INFONAVIT PLAYAS 82128
MAZATLAN, SIN.

FOLIO 062389771 AÑO DE REGISTRO 1992.01

CLAVE DE ELECTOR TRSRLS56082525H700



ESTADO 25 DISTRITO
MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2731



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS, DURAS O ENZENDADURAS.

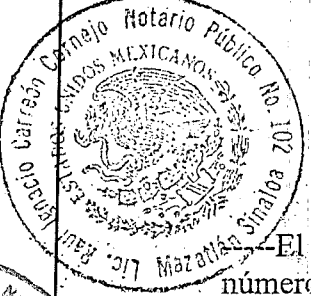
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

273132764167

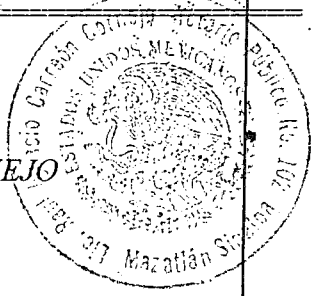
ELECCIONES FEDERALES				LOCALES											
00	03	06	09	98	09	06	01	02	03	04	05	06	07	ENTRADA EN VIGENCIA	



El suscrito Licenciado *RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO*, Notario Público número (102) ciento dos, en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos (117) Ciento diecisiete y (118) Ciento dieciocho de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo (217) Doscientos diecisiete del Código Federal de Procedimientos Civiles, **CERTIFICA**: Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, el cual doy fe haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado, por manifestar necesitarlo para otros usos.

-----Mazatlán, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dos.-
DOY FE.

LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO
Notario Público No. (102)
CACR-390422TS2.



COTEJADO

Mazatlán, Sin., a 19 de Junio del 2002.

ANEXO LETRA "F"

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE
MAZATLAN, SINALOA
PRESENTE**

**ASUNTO: AVISO al Registro
Federal de Contribuyentes;
Regla 2.3.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2002.**

RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO, Notario Público número 102, en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, me permito informar que el día de hoy, se firmó ante mi la siguiente escritura:

**ESCRITURA: NUMERO 8,584
VOLUMEN: XXXII TRIGÉSIMO SEGUNDO.
FECHA: 19 DE JUNIO DEL 2002.
ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
RAZON O DONOMINACION: "MATERIALES E INGENIERIA PARA
CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.**

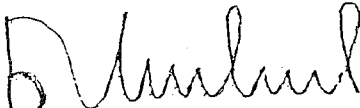


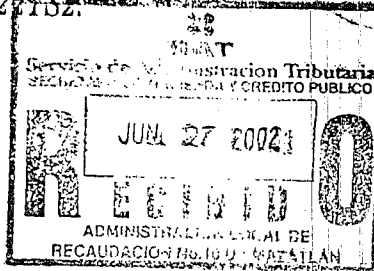
En virtud de que no me fueron exhibidas Cédulas de Identificación Fiscal de las personas que más adelante señalo, doy el presente AVISO, de conformidad con el tercer párrafo de la Regla 2.3.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2002.

**SR. ROBERTO BURGUEÑO PIÑA.
SR. OSWALDO BURGUEÑO PIÑA.
SR. LUIS ALBERTO TORRES SARABIA.**

Estoy acompañando una copia de la citada Acta Constitutiva para que produzca los efectos legales correspondientes.

Atentamente.


LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO
Notario Público No. (102)
CACR-39042752





LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO

NOTARIO PUBLICO No. 102
MAZATLAN, SIN., MEXICO

-----ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS
CATORCE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO PARA USO DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA "**MATERIALES E INGENIERIA PARA LA
CONSTRUCCION**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- HABIENDO
DEJADO AGREGADO AL LEGAJO APENDICE CORRESPONDIENTE AL VOLUMEN
TRIGESIMO SEGUNDO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, BAJO LAS LETRAS
"A", "B", "C", "D", "E" Y "F", RESPECTIVAMENTE, EL ACTA
PROTOCOLIZADA, PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES, COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS
NOTARIALMENTE DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS COMPARECIENTES Y
AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.=====

-----MAZATLAN, SINALOA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE.=====

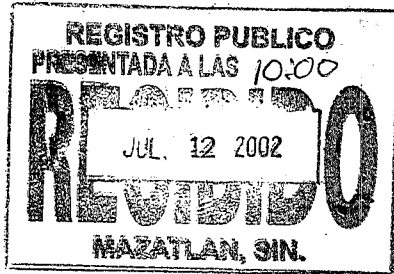


R. Carreón Cornejo

LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO.

Notario Público No. (102)

CACR-390422TS2

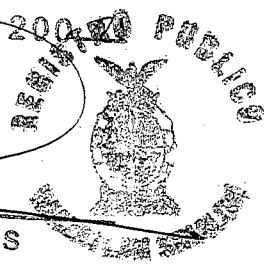


FAGO DE DERECHOS
No. de Recibo 47197
Fecha 12/7/02
Total \$ 495.00

REGISTRO DE COMERCIO
Registrado a las 14:00 horas, bajo e
No. 175 Volumen CLV Libro 3
Mazatlán, Sin., 12 julio de 2002

La Oficial Registradora

Rosa Arely Melendez Casas



No.	Name	Remarks
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

...